



REGLAMENTO SOBRE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

Artículo 2.- Sujetos obligados.

El presente Reglamento es de observancia general para las y los militantes del PAN, incluyendo a quienes realizan actividades en el servicio público, ya sean electos o designados en los tres niveles de gobierno, legisladores, y dirigentes o **funcionarios del partido** en cualquier nivel y orden.

Artículo 43.- Sanciones que se podrán solicitar. Las sanciones consistirán en:

- I. La amonestación.
- II. La suspensión de derechos partidistas hasta por tres años.
- III. La privación del cargo o comisión partidista.
- IV. La inhabilitación para ocupar cualquier cargo partidista o para representar al PAN como precandidato(a) o candidato(a) a cualquier cargo de elección popular. Esta inhabilitación no podrá ser menor de tres años ni mayor a seis años.
- V. La expulsión del partido.
- VI. La cancelación de precandidaturas.

Se informa que en este mes **no se presentaron sanciones a funcionarios del partido** mencionadas en el artículo anterior del reglamento sobre la comisión anticorrupción y actividades relacionadas del Partido Acción Nacional.